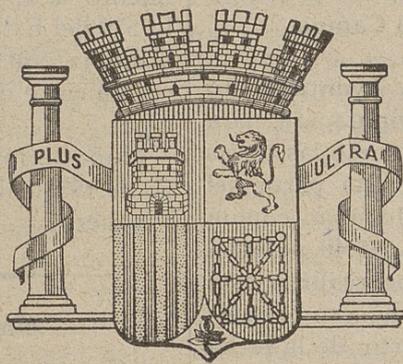


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.612

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de uso de armas cortas expedidas durante el mes de Febrero de 1935.

- 144. Andrés Redondo Ortega, Valladolid.
- 145. Mariano Escudero de Solís, Valladolid.
- 146. Angel M.^a Hoyos Merino, Medina de Ríoseco.
- 147. Antonio de Hoyos Iglesias, Medina de Ríoseco.
- 148. Ventura Noguera Artero, Tiedra.
- 149. Félix González de los Ríos, Palazuelo de Vedija.
- 150. Daniel Valle Medrano, Valladolid.
- 151. Carmelo Espinosa Martínez, Medina del Campo.
- 152. Emilio García Tejedor, Tiedra.
- 153. José M.^a de la Cuesta Maura, Valladolid.
- 154. Abel González García, Valladolid.
- 155. Aquilino Monge Cabezas, Villanueva de los Caballeros.
- 156. Consorcio Gómez Lázaro, Ramiro.
- 157. Melecio Gutiérrez Arés, Pozuelo de la Orden.
- 158. Esteban Valverde Matilla, Mucientes.
- 159. Leopoldo Hernández Viñas, Medina de Ríoseco.

- 160. Enrique de la Rosa Galindo, Valladolid.
- 161. Lucinio Pérez Cuesta, Rueda.
- 162. Dionisio Pérez Ibero, Rueda.
- 163. Leandro García Miguel, Rueda.
- 164. Flaviano Bachiller Martín, Portillo.
- 165. Doroteo Lázaro Martínez, Valladolid.
- 166. Félix Martín Salamanca, Medina del Campo.
- 167. Cipriano Gómez de la Fuente, La Seca.
- 168. Toribio Santos Caballo, Mayorga.
- 169. Alejandro Méndez Fraile, Tiedra.
- 170. Agapito Vara Gutiérrez, Gomeznarro.
- 171. Clemente Sanz Alonso, Gomeznarro.
- 172. Felipe Alvarez Mucientes, Villalba de los Alcores.
- 173. Juan de Ortuzar Gomera, Medina del Campo.
- 174. Melchor García Otero, Medina de Ríoseco.
- 175. Leónides Gómez Alvarez, Valladolid.
- 176. Mariano de Lucas Hernández, Valladolid.
- 177. Félix Blanco Hernández, Medina de Ríoseco.
- 178. Armando Blanco Hernández, Medina de Ríoseco.
- 179. Antonio Blanco Hernández, Medina de Ríoseco.
- 180. Pedro Velasco Frutos, San Miguel del Arroyo.
- 181. Pedro Rodríguez Herreras, Tordesillas.

- 182. Marcial Mucientes Gómez, Corcos del Valle.
- 183. Aquilino Sánchez Fernández, Valladolid.
- 184. Gabriel Aragón Matilla, Valladolid.
- 185. Manuel Pradera Antigüedad, Valladolid.
- 186. David Sanz Sanz, Valladolid.
- 187. Benito Lobo Capellán, Tudela de Duero.
- 188. Julio Paz Castro, San Llorente.
- 189. Juan Sánchez Villar, Tudela de Duero.
- 190. Saturnino Calderón Fierro, Valladolid.
- 191. Manuel Lagunero Burgueño, Peñafiel.
- 192. Gerardo Velasco Velasco, Peñafiel.
- 193. José Cano Benito, Peñafiel.
- 194. Félix Bueno Díez, Peñafiel.
- 195. Gregorio Andrés Andrés, Valladolid.
- 196. Jesús Molina Caballero, Medina del Campo.
- 197. Angel Alvarez Mendoza, Valladolid.
- 198. Matías García González, Valladolid.
- 199. Daniel González Lorenzo, Ataquines.
- 200. Victoriano Duruelo García, Iscar.

Relación de licencias de uso de armas largas de cañón estriado, expedidas durante el expresado mes y año.

- 4. Antonio Legido Guerra, Torrelobatón.
- 5. Tomás Esteban Rodríguez, Carpio.

- 6. Rosalino Alonso de la Fuente, Valladolid.
- 7. Norberto Bobillo Manso, Valladolid.
- 8. Mauro Hernández Núñez, Valladolid.
- 9. Bernabé González Pérez, Valladolid.
- 10. Anselmo Arranz Parra, Valladolid.
- 11. Mariano Bruña Moreno, Valladolid.

Valladolid, 1 de Marzo de 1935.
El Gobernador civil,
Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.622

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

A LOS ALCALDES, SOBRE PADRONES MUNICIPALES

A fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y en el Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, declarados subsistentes por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Enero de 1932, se recuerda a los Ayuntamientos que no han presentado en esta Sección la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente a Diciembre último, la ineludible obligación de hacerlo antes del 30 de Abril próximo.

Para la citada rectificación se dieron instrucciones por esta Jefatura en el «Boletín Oficial» de 29

de Noviembre último a las que deberán ajustarse estrictamente los Ayuntamientos.

Valladolid, 26 de Marzo de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, *José Miguel Jiménez*.

Núm. 1.623

Audiencia Territorial de Valladolid

De conformidad con la orden del Ministerio de Justicia de cinco de los corrientes, se señala para que tengan lugar las oposiciones de Secretario suplente de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora, el día 8 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se comunica a los efectos oportunos de conformidad con el Reglamento orgánico de 7 de Diciembre de 1908.

Valladolid, 26 de Marzo de 1935.—Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Vicente Marín*.

Núm. 1.611

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

Pozal de Gallinas, niños, vacante, 16-3-1935, a don Luis Vaquero Galindo.

Valladolid, 25 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.642

Becilla de Valderaduey

Terminada la redacción del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Becilla de Valderaduey, 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Augencio Escudero*.

Núm. 1.644

Medina del Campo

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación para adjudicar por concurso las obras para cubrir de uralita parte del mercado de ganado lanar, con un presupuesto de 5.598,40 pesetas; por la urgencia que requiere esta obra se abre un concurso por seis días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Los planos, presupuestos y condiciones pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde serán entregadas las proposiciones hasta las trece del día en que expire el plazo.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece y media del día en que termine el plazo de admisión.

Las obras se empezarán dentro de los ocho días siguientes en que se notifique su adjudicación.

El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de este concurso, anuncios, etc., y a regirse, además que por las condiciones del pliego, por las establecidas en los Decretos de 2 y 14 de Julio de 1924, y demás obligaciones de índole social que imponen las leyes.

El Arquitecto municipal certificará de la obra realizada, y su cobro se efectuará, hasta 5.000 pesetas, de la Depositaria de la Excm. Diputación, y de la cantidad que exediera, de la de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Pedro Lambás*.

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de 1,50 pesetas, acompañando cédula personal del concursante.)

Don F. de T. y T. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., se compromete a ejecutar las obras de cubrir de uralita parte del mercado de ganado lanar en ... pesetas (en letra), conforme a los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados y aprobados al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

160

Núm. 1.637

Monasterio de Vega

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público por espacio de quince

días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, en armonía con el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Monasterio de Vega, 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Antonio Pisonero*.

Núm. 1.638

Olmedo

Don Pedro Fernández Arteaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las doce horas del día 6 del mes de Abril se celebrará en el salón capitular de estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el aprovechamiento de 1.084 pinos del monte de «Mohago», de estos propios, por el tipo de tasación de pesetas 4.037,20.

La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por puja a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie y podrán presentarse con media hora de antelación al principio de la subasta, en esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 26 de Marzo de 1935. *Pedro Fernández*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» que publican la subasta del aprovechamiento de ..., del monte de «Mohago», de estos propios, y enterado además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ... pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

161

Núm. 1.639

Pedrajas de San Esteban

El día 5 de Abril próximo, y hora de las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala

Consistorial de esta villa, la subasta para la enajenación de 418 pinos derribados por el fuerte huracán reinante durante los días 23 al 25 del pasado mes de Febrero, del monte «Común de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.742,75 pesetas, los cuales se encuentran esparcidos por el referido monte, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas les interese.

Pedrajas de San Esteban, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *José Bocos*.

162

Núm. 1.598

Traspinedo

Don Miguel Vela Zúñiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero de 1935 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de inves-

tigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Traspinedo, 23 de Marzo de 1935.—Miguel Vela.

Núm. 1.640

Villaesper

Don Pablo Díez Ortega, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Abril próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 25 de Marzo de 1935.—Pablo Díez.

Núm. 1.641

Villaesper

Don Pedro Méndez Sanabria, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, de la única parroquia de este término municipal, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Abril próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

Sesión del día 13 de Febrero

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Martín y Baruque; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Acceder a que se provea de alpargatas a las empleadas de la Inclusa del Hospicio provincial.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Nicolás Gómez Herrera y José Gómez Asensio, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes.

Insistir de nuevo cerca de la Diputación de La Coruña con el ruego de que solucione si el demente ingresado en este Manicomio, Víctor Blanco, ha de correr a su cargo.

La admisión del indigente Anselmo Rico, vecino de Castromonte, en la Casa de Beneficencia.

Aprobar las nóminas de estancias causadas durante los meses de Agosto a Diciembre de 1934, por menores naturales de esta provincia internados por el Tribunal Tutelar de menores en las instituciones auxiliares del mismo, importantes 194,25 pesetas; y la nómina de estancias causadas en el Reformatorio de San Sebastián por menores naturales de esta provincia durante el mes de Enero último, importante 15,50 pesetas, y que se trasladen al señor Ordenador de pagos para su abono.

y requerir al Ayuntamiento de Cogeces de Iscar para que en el momento que se ponga al corriente o disminuya su deuda de modo considerable, se procederá a ejecutar las obras.

Reintegrar a don Gabino Lorenzo 505,60 pesetas, con cargo al sobrante de reparación de caminos en el año 1934, abonadas por dicho señor con motivo de gastos de camino de la apisonadora número 3, que no pudo hacer la consolidación de los acopios de piedra del camino vecinal de Ataques a la estación, por haberse estropeado al llegar a dicho pueblo; aprobándose la factura.

Pasar a informe de los señores Secretario y Letrado de la Corporación, un informe del señor Interventor sobre la petición de abono de 31.990,04 pesetas al contratista del Pabellón de tuberculosos que interesa el señor Rector de la Universidad.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Febrero, importante en total 343.624 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Transmitir al Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija el informe del señor Ingeniero, y que se designe un Auxiliar preciso para limpieza de cunetas y paseos.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Diputado a Cortes don Antonio Royo Villanova y que se comunique así al mismo, por el interés demostrado en favor de la provincia, en vista de lo manifestado por el señor Presidente de haber recibido una carta del señor Royo en la que indica que el coeficiente que venía asignándose a la provincia de Valladolid en la distribución del crédito para obras y servicios de conservación y reparación de carreteras por administración, se ha mejorado

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 25 de Marzo de 1935.
Pedro Méndez.

Núm. 1.568

Villafranca de Duero

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el año de 1935, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en esta Secretaría, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte personal como de la real; pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones a su estimación, con arreglo a lo que resulte de los antecedentes obrantes en este archivo municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación sobre las mismas.

Villafranca de Duero, 21 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.643

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, en representación de don Jaime Gutiérrez Vitón, vecino de Zayas de Torres, contra don Félix Berdugo Arias de Miranda, que lo es de esta capital, sobre reclamación de la suma de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por tercera vez, a pública subasta, los bienes embargados al ejecutado, que se expresarán, bajo las advertencias y condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar el día veintidós de Abril próximo, a las

once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y que por ser tercera subasta, la misma se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarla; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

La porción de un monte en el término de Berlanga de Duero, al pago de Carrascal, cuya porción ocupa una extensión de 34 hectáreas, 7 áreas y 9 centiáreas; linda por el Norte, con el río Duero; por el Este, con el mismo río y majonera del termino de Hoyales y terrenos de la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza, y al Oeste, con la porción de esta finca que pertenece a don Félix

Berdugo Arias de Miranda. Es la situada a la entrada de la finca mirando a Roa. Tasada dicha porción de monte en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos.

Dado en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

159

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA Y ÚLTIMA SUBASTA

de la casa sita en Medina del Campo, en la calle de San Martín, número 6; de superficie 1.000 metros cuadrados; se verificará el día 30 del corriente Marzo, a las diez y media horas, ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano; cuya finca se halla hipotecada en 14.000 pesetas por escritura ante dicho Notario.

Informes y título, en la Notaría.

142

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

elevándole de 71.210 pesetas que le correspondían trimestralmente a 118.597 pesetas.

Quedar enterada y conforme con las manifestaciones del señor Presidente participando haber recibido un telegrama del Presidente de la Diputación de Alicante, exponiéndole las dificultades económicas que crea a aquella Corporación la retención de cantidades por virtud del Decreto de 8 de Enero pasado, interesando que por esta Diputación se dirigieran telegramas al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo a fin de evitar estos perjuicios; que atendiendo dicho requerimiento se dirigieron los indicados telegramas en el sentido interesado, y al mismo tiempo al señor Presidente de la Diputación de Alicante, manifestándole había sido cumplimentado el ruego.

Reiterar a los señores Valencia, Martín y Alonso el cumplimiento del acuerdo tomado, encomendándoles la confección y envío de los datos interesados por el señor Secretario de la Comisión ejecutiva del V Congreso Nacional de Riegos, consistentes en una referencia ilustrada con fotografías de los productos expuestos por esta Corporación en la Exposición aneja a dicho Congreso.

Quedar enterada y conforme con lo manifestado por el señor Presidente, referente a que por el Arquitecto señor Candeira le ha sido solicitada autorización para atender al requerimiento del señor Alcalde de la capital, con el fin de que, en unión del Arquitecto municipal, informen a dicha Corporación sobre la conveniencia de adquirir por el Ayuntamiento la casa en la que están instalados los Juzgados en la calle de las Angustias, para ampliar en la parte necesaria el solar destinado a construir la Audiencia, y de que le ha concedido dicha autorización.

Autorizar al señor Director del Hospicio para que verifique el viaje que indica el Vocal Gestor señor Alonso, con el fin de inspeccionar asuntos relacionados con el Establecimiento.

Hacer constar en acta, y que se comuniquen a los interesados, el agradecimiento de la Corporación por la visita que ha recibido el señor Presidente, del Presidente y Secretario de la Asociación de Radioyentes de esta capital, en la que le participaron el nombramiento de Socio de honor hecho por dicha Asociación en favor del señor Presidente de esta Diputación, entregándole el correspondiente título.

Dirigirse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros pidiéndole el indulto de las dos penas de muerte pedidas por los sucesos revolucionarios de Medina de Rioseco, y su conmutación por las penas inmediatas.

Aceptar la propuesta del señor Presidente sobre el cumplimiento del Decreto de 6 de Diciembre de 1934, en solicitud de las señoras Superiores del Hospital, Hospicio y Manicomio, y que por el señor Presidente se extienda un documento en el que se haga constar que los actuales Capellanes excedentes de los Establecimientos provinciales se obligan a cumplir dicho Decreto, recibiendo en compensación la diferencia de sueldo de excedente al que disfrutaban en activo, sin otro derecho alguno con respecto a la Corporación provincial.

Aceptar una propuesta del señor Presidente como cumplimiento del acuerdo de 2 de Enero próximo pasado, y en su virtud, que la edad máxima de los peones que se nombren sea la de 50 años, entendiéndose que los que excedan de dicha edad no podrán ser propuestos por los señores Gestores.